

INFORME SECRETARIAL veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía N°. 1576240890012017-00073, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, informo igualmente que no se presentó objeción. Ruego proveer.

  
**DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL**  
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SORA (BOYACA)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	157624089001/2017-00073 00
DEMANDANTE	JOSE ALFREDO CASTELLANOS
DEMANDADO	JOSE JULIAN BAUTISTA VANEGAS

Sora, veinte (20) de septiembre de dos veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso se procede a dar aprobación a la liquidación de crédito presentada.

De otra parte se encuentra solicitud por parte de la parte actora para la fijación de fecha de diligencia de secuestro sobre del predio distinguido con matrícula inmobiliaria N° 070-93499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual teniendo en cuenta su embargo fue ordenado a través de auto de fecha treinta (30) abril de dos mil dieciocho (2018) visible a folio 21, como remanente dentro del proceso 2017-00001, proceso que fue terminado y se ordenó la continuación de la medida cautelar a ordenes de este proceso. En tales condiciones, de acuerdo a lo previsto en el Art. 414 Idem, se ordena el secuestro del mencionado bien inmueble objeto de venta común.

Para llevar a cabo la diligencia antes ordenada, se fija el día martes cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana. Oficiese a la empresa auxiliar de la justicia ASACOB. SAS, para que se sirvan designar un secuestre para que actúe como tal en dicha diligencia. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora

**la Judicatura**  
RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, de acuerdo a lo contenido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** FIJAR fecha de secuestro del bien inmueble distinguido distinguido con matrícula inmobiliaria N° 070-93499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja para el día martes cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para tal fin comuníquese al auxiliar de justicia ASACOB. SAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YESID ACOSTA ZULETA  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 33, hoy 21 septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.  
  
DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL  
Secretario